



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO:** 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 440 31 12 001 2014 00247 02	María Petronila Castrillón Chica	Gustavo Alberto Gómez Jiménez y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. <b>Inicia término:</b> 03 de diciembre de 2020	<b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>

				<p><b>Finaliza término:</b> 10 de diciembre de 2020.</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado común para las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 11 de diciembre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 17 de diciembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05 045 31 05 002 2020 00283 01	Andrés Felipe Mosquera Marmolejo	Sociedad Amcovit Ltda.	Ordinario	<p>Se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 03 de diciembre de 2020</p>	<b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>

				<p><b>Finaliza término:</b> 10 de diciembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05 045 31 05 002 2020 00280 01	Jaminton Perea Romaña	Sociedad Logiban S.A.S.	Ordinario	<p>Se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 03 de diciembre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 10 de diciembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales</p>	<p><b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b></p>

				estrictamente necesarias para tal actuación.	
05376-31-12-001-2019-00137-01	María Isabel Posada Salazar y otros	Asociación De Padres De Familia De Los Niños Usuarios Del Hogar Infantil Caperucita y otros.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes apelantes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p> <p><b>Inicia término:</b> 03 de diciembre de 2020.</p> <p><b>Finaliza término:</b> 10 de diciembre de 2020.</p> <p>Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p> <p><b>Inicia término:</b> 11 de diciembre de 2020.</p>	<b>Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<b>Finaliza término:</b> 17 de diciembre de 2020.	
--	--	--	--	---	--



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
**Secretaria**



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : María Petronila Castrillón Chica  
DEMANDADOS : Gustavo Alberto Gómez Jiménez y otros  
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla  
RADICADO ÚNICO : 05 440 31 12 001 2014 00247 02  
RDO. INTERNO : SS-7731  
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico  
Número: 165

En la fecha: 26 de  
noviembre de 2020

La Secretaria

RADICADO ÚNICO 05 440 31 12 001 2014 00247 02



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Jaminton Perea Romaña  
DEMANDADO : Sociedad Logiban S.A.S.  
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2020 00280 01  
RDO. INTERNO : AA-7735  
DECISIÓN : Auto ordena correr traslado

Medellín, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Andrés Felipe Mosquera Marmolejo  
DEMANDADO : Sociedad Amcovit Ltda.  
PROCEDENCIA : Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2020 00283 01  
RDO. INTERNO : AA-7736  
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencidos el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

